



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 2 de septiembre de 1986

Año V. Núm. 104

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

Página

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable 1.222

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes 1.222

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Exposición pública del Presupuesto de 1986 1.222

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros 1.222

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplemento de Crédito 1.223

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplementos de Crédito 1.223

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédulas de citación 1.223

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDEO

Subasta de las obras de pavimentación de varias calles 1.223

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Adjudicación de las obras de construcción de una pista polideportiva 1.224

Adjudicación de las obras de saneamiento y construcción de una fosa séptica 1.224

Adjudicación de las obras de construcción de un depósito regulador de agua 1.224

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devoluciones de fianzas 1.224

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para la instalación de una granja cunicola 1.224

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicados de resguardos de depósito de valores 1.224

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcción proyectada en suelo no urbanizable III.A.410

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

104/86.—FUENMAYOR.— Legalización de vivienda unifamiliar en el término "Los Linares", polígono 18, parcela 20 para D. Esteban Aranzubia Angulo.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 26 de agosto de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Exposición pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.782

Aprobado por el Pleno Municipal el Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de abril de 1986, queda expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusión, exclusión y clasificación de los habitantes.

Arnedillo, 19 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERRAMELLURI

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.780

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herramelluri, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986 y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, con objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan interponer reclamaciones ante la Corporación.

El Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los oportunos informes, si no las resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderán denegadas, términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Herramelluri, 18 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de perros

III.C.781

Art. 1º: Documentación.— 1. Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en el Servicio Municipal correspondiente y a proveerse de la "Tarjeta Sanitaria Canina" —o el documento que en su día pueda sustituirla— al cumplir los animales los tres meses de edad.

Dicha cartilla contendrá los siguientes datos de identificación: nombre, apellidos y dirección del dueño o titular, número, fechas de vacunación del animal y cuantos otros datos puedan ser considerados como necesarios.

En el momento de censarlos, se le entregará al propietario del perro una chapa de identificación numerada que deberá conservarse junto con la tarjeta sanitaria canina.

2. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios o poseedores al Servicio Municipal inmediatamente después de que dichas circunstancias se produzcan. Los cambios de domicilio o de propietario del animal se podrán comunicar al referido Servicio en el momento de la siguiente vacunación.

3. Cuando se produzca la muerte del animal no se abanará su cuerpo en la vía pública, ni en solares o terrenos del Término Municipal, debiendo poner el hecho en conocimiento del Servicio Municipal, que se hará cargo del mismo, pudiendo en todo caso, hacerse cargo el propietario, siempre que se observen las condiciones de higiene y salubridad que la eliminación del cuerpo requieren.

Art. 2º: Vacunación.— 1. Todo perro deberá ser vacunado contra la rabia una vez al año haciéndose constar el hecho en la correspondiente tarjeta sanitaria del animal.

En el momento de la vacunación se le entregará al propietario del perro una chapa numerada de vacunación anual que deberá ir adosada en todo momento al collar del animal.

2. Los establecimientos dedicados a la reproducción y venta de perros, los profesionales veterinarios y las clínicas caninas autorizadas para realizar la vacunación antirrábica, obligatoriamente solicitarán las dosis de vacunas necesarias y comunicarán al Servicio de Inspección Veterinaria Municipal las operaciones realizadas, los datos de identificación de los perros vacunados, así como los nombres y domicilios de los propietarios respectivos.

3. Las Campañas de vacunación que realicen los Veterinarios Municipales serán anunciadas con la antelación oportuna.

4. En el mismo acto de la vacunación se le suministrará al animal un preparado antiparasitario intestinal.

Art. 3º: Perros vagabundos.— 1. Se considerará perro vagundo a aquél que no tenga amo identificado, ni esté censado.

2. Los perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen por la población o vías interurbanas desprovistos de la chapa de vacunación anual, serán recogidos por los Servicios Municipales y mantenidos durante un período de observación de 72 horas, transcurridas éstas sin haber sido retirados por su propietario, se procederá a su sacrificio eutanásico. Los gastos que se ocasionen correrán a cargo del propietario del animal, independientemente de las sanciones pertinentes.

3. Los perros con chapa de vacunación anual que se vayan solos por la ciudad serán recogidos por los Servicios Municipales correspondientes. La recogida será comunicada al propietario del animal, y pasadas 72 horas desde la comunicación se procederá de la forma expuesta en el punto 2.

4. Las personas que no deseen seguir teniendo un perro, en ningún caso lo abandonarán, debiéndolo entregar en el Servicio Municipal correspondiente, ateniéndose en caso de no hacerlo a las responsabilidades que tal omisión diere lugar.

5. Queda totalmente prohibido el tratar con crueldad a los perros, sean vagabundos o no.

Art. 4º: Perros en lugares públicos.— 1. Queda prohibido el traslado de perros en cualquier medio de transporte público.

2. Queda prohibida la entrada y permanencia de perros en todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, manipulación, almacenaje, transporte o venta de productos alimenticios, así como en establecimientos tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, en los lugares de acceso o permanencia de público.

3. Queda prohibida la entrada y permanencia de perros en espectáculos públicos, deportivos y culturales, así como en las piscinas públicas.

4. El acceso y permanencia de perros en lugares comunitarios, privados, tales como sociedades culturales-recreativas, zonas de uso común de comunidades de vecinos, etc. estará sujeto a las normas que rijan dichas entidades.

5. Los perros lazarillos quedan exentos de las anteriores prohibiciones, a excepción de lo establecido en el punto 2 del presente artículo.

Art. 5º: Perros en lugares privados.— 1. Se autoriza con carácter general la tenencia de perros en domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.

2. Queda totalmente prohibida la tenencia de perros en viviendas no ocupadas. Asimismo, en casos de probada molestia para los vecinos, queda prohibida la tenencia de dichos animales en locales bajo viviendas o próximos a ellas.

3. El uso de ascensores por personas que vayan acompañadas de perros —en circunstancias en que se concurre con otras personas— se hará de manera que no coincidan en la utilización del ascensor cuando estos últimos así lo deseen.

4. No se autorizará en zona urbana la explotación con carácter comercial de la cría de perros. Este tipo de actividad estará sujeto a la obtención de la previa licencia municipal, tramitada conforme al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

5. No se autorizará la venta callejera de dichos animales.

6. Los establecimientos de tratamiento, cuidados o alojamiento de perros, dispondrán obligatoriamente de salas de espera con el fin de que estos no permanezcan en la vía pública, escaleras, etc. antes de entrar en los citados establecimientos.

Art. 6º: Perros en vías públicas.— 1. En las vías, plazas y parques públicos, los perros irán obligatoriamente sujetos por correa o cadena, que en aquellos perros de gran corpulencia, no deberá exceder de 1,40 metros de longitud.

El uso del bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias así lo aconsejen y mientras duren aquellas. Deberán circular, en todo caso con bozal, aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características.

En el collar siempre irá adosada la chapa de vacunación anual.

2. Si circunstancialmente un perro circulase suelto al lado de su amo o acompañante, no será considerado como perro vagabundo, aunque el hecho será objeto de sanción.

3. Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros impedirán que estos depositen sus deyecciones en las vías públicas, jardines y paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones, tolerándose que lo hagan en los sumideros de las alcantarillas o en aquellos lugares específicamente establecidos para tal fin por este Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca la infracción a esta norma, el propietario o persona que conduzca el perro estará obligado a retirar las deposiciones del animal.

4. Los conductores de perros pondrán especial cuidado en que éstos no molesten a niños y adultos, así como que dichos animales no accedan a los espacios ajardinados.

Art. 7º: Acciones en caso de mordedura.— 1. Las personas mordidas por perros darán inmediata cuenta del hecho a las autoridades sanitarias. El propietario o poseedor del animal mordedor estará obligado a facilitar la tarjeta sanitaria canina y cuantos datos puedan servir de ayuda tanto a la persona lesionada o sus representantes como a las autoridades sanitarias que lo soliciten.

2. Los perros que hayan mordido a personas u otros animales, serán sometidos a observación en el tiempo y forma que determinen los servicios oficiales veterinarios.

3. Los propietarios o poseedores de perros que sospechen que los mismos padecen la rabia deberán comunicar el hecho a los Servicios Municipales correspondientes, debiendo cumplir todas las instrucciones que estos les señalen.

4. Cuando se compruebe la manifiesta peligrosidad de un perro, el mismo será retirado por los Servicios correspondientes, previo informe del Veterinario titular del Servicio, quien determinará el destino del animal.

5. Los gastos ocasionados al Municipio por la retención y observación de los perros serán satisfechos por los titulares de los mismos.

Art. 8º: Responsabilidad.— 1. El propietario del perro será responsable de su comportamiento así como de los daños que produzca, de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 9º: Infracciones.— 1. Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza.

2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Logroño cualquier infracción de la presente Ordenanza.

3. Los Agentes Municipales cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, formulando las denuncias correspondientes a los infractores de las mismas.

Art. 10º: Sanciones.— 1. Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán con multas de 1.000 a 1.500 pesetas, sin perjuicio del abono del arbitrio por estancia en las Perrerías Municipales, si el animal fuese llevado allí.

2. Para la imposición de sanciones se atenderán las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivan: grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Logroño, 27 de agosto de 1986.— El Alcalde-Presidente, Manuel Sáinz Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MANZANARES DE RIOJA

Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplemento de Crédito III.C.774

En la intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de suplemento de créditos nº 1/86, que afecta al vigente Presupuesto Ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1986.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Manzanares, a 22 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del Expediente 1/86 de Suplementos de Crédito III.C.783

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1986, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar Expediente número 1 sobre Suplementos de Créditos que afectan al Presupuesto Municipal Ordinario Único de 1986.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente queda expuesto al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo, conforme determina el art. 450,3 en relación con el 446,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Navarrete, a 26 de agosto de 1986, El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.981

Cédula de citación

IV.980

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1359/84 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Emilio Jiménez Jiménez, cuya última residencia era Logroño, c/ Luis de Ulloa, 16 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de agosto de 1986.— El Secretario.

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1395/84 sobre daños en accidente de tráfico se cita a Antonio Pisa Fernández cuya última residencia era Logroño y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de agosto de 1986.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Subasta de obras de pavimentación de varias calles V.A.574

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de agosto de 1986, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de las obras de pavimentación de las calles Santa María, Cerro, Alta, Isasa y Corrales, de Arnedo, se expone el mismo al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1º.— Objeto del contrato: Es objeto del contrato la realización, mediante Subasta de las obras de pavimentación de las calles Santa Marina, Cerro, Alta, Isasa y Corrales.

2º.— Tipo de licitación: Se fija en 18.064.078 pesetas a la baja.

3º.— Garantía provisional: 361.282 pesetas.

4º.— Garantía definitiva: 772.563 pesetas.

Si la adjudicación se hiciera con baja superior al 10 por 100 del tipo de licitación, deberán constituirse garantías especiales en la forma prevista en el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5º.— Plazo de ejecución: Será de diez meses contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la adjudicación definitiva.

6º.— Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, dentro de

los diez días hábiles siguientes, a partir del día hábil siguiente al de la inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado de presentación de plicas y el acto será público.

7º.— Documentación: La documentación a presentar, junto con el modelo de proposición que a continuación se indica, será la señalada en la cláusula 15 del pliego de condiciones económico-administrativas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de ..., en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Arnedo, 26 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Adjudicación de obras de construcción de una Pista Polideportiva V.A.575

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de agosto, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de Construcción de una Pista Polideportiva, 1ª Fase en Ausejo, al Contratista Construcciones Royo, S.A., en el precio de 3.666.615 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ausejo, 26 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Adjudicación de las obras de saneamiento y construcción de una fosa séptica V.A.576

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de agosto, adjudicó a través de la forma de Subasta, el contrato de obra de Ampliación del saneamiento y construcción de una fosa séptica en Ausejo, al contratista D. Alejandro Ontoria Glera, en el precio de 7.448.900 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ausejo, a 26 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Adjudicación de las obras de construcción de un depósito regulador de agua V.A.577

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 22 de agosto, adjudicó a través de la forma de Subasta, el contrato de obra de Construcción de un Depósito regulador de agua en Ausejo, al contratista D. Alejandro Ontoria Glera, en el precio de 6.947.200 pesetas.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para la instalación de una granja cunicola V.B.334

Por D. Pablo Gil Ezquerro se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave destinada a granja cunicola con emplazamiento en "Las Codas", Parcela 184/26.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 25 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Ausejo, 26 de agosto de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.561

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

— Mantenimiento de las Instalaciones de almacenamiento de gases licuados en Centros públicos de Enseñanza de Logroño.

Adjudicatario: INSTALOGAS, S.R.C.

Logroño, 21 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Devolución de fianza

V.A.578

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la Empresa Construcciones Calleja, S.A., en garantía de las obras de mejora de la Planta Depuradora de Lardero que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra la adjudicataria por razón del contrato garantizado.

Logroño, 26 de agosto de 1986.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

V.A.579

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por el Contratista que más abajo se relaciona en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de los contratos garantizados.

OBRAS:

—Cubrición de cuatro cuerpos de nichos en el Grupo San Miguel del Cementerio Municipal.

—Reparación del depósito de cadáveres en el Cementerio.

—Acondicionamiento de falsos techos del Grupo de nichos tapia Sur, Serie A y fachadas del Grupo de nichos San Miguel en el Cementerio.

ADJUDICATARIO: Arbeloa Construcciones, S.L.

Logroño, 22 de agosto de 1986.— El Alcalde.

C. Anuncios particulares

BANCO ZARAGOZANO, S.A.

Solicitud de duplicados de resguardos de depósito de valores V.C.28

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores núms. 446692, 470279 y 583806, comprensivos de 9 acciones Banco Zaragozano, S.A., expedidos por la Sucursal de Haro, se hace público para conocimiento de quienes se crean con derecho a ello, previniendo que, de no recibir reclamación de terceros en un plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 23 de agosto de 1986.— El Secretario General, Julian Martínez Lasierra.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tif. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.